

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2009-0170-00

Al despacho del señor Juez hoy.
Bucaramanga, Diciembre 3 de 2020



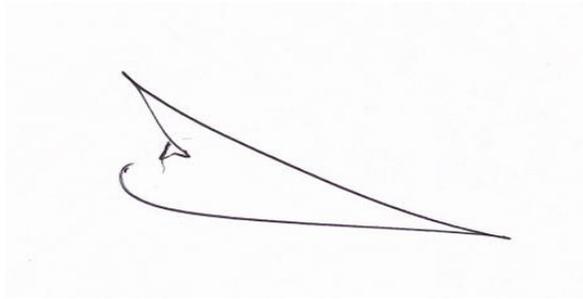
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de fecha julio 6 de 2020, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

En cuanto a las sendas peticiones que ha formulado la señora apoderada de GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. ESP -GASORIENTE S.A.-, dentro de este proceso invocando que se tenga en cuenta la compensación de deudas este Despacho no tiene en cuenta las liquidaciones del crédito por ella allegado en atención a que dentro del fallo de Febrero 26 de 2019 dictado dentro del presente Ejecutivo Singular a continuación de ordinario se debatió la figura de la compensación presentada como excepción de fondo declarando NO PROBADA la misma y ordenando seguir adelante la ejecución ordenada en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

TRASLADO.

TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE DICIEMBRE 10 DE 2020 A LAS 4 P.M.
Bucaramanga, diciembre 4 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE
SE FIJA HOY: diciembre 4 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA